

- Paseo de Horcas Coloradas.
- Pinares de Rostrogordo, Carretera de Aguadú y alrededores.
- Dique Sur.
- Carretera Huerta Salama y vial de conexión con el Aeropuerto de Melilla.

El Sr. Superintendente de la Policía Local tendrá potestad para establecer horarios concretos en la prohibición expuesta en el presente artículo.

Igualmente se recuerda la prohibición de consumo de bebidas alcohólicas en la vía pública. Dicha actividad, y atendiendo a la situación sanitaria actual, podrá constituir infracción grave conforme a lo establecido en el "Reglamento de régimen sancionador aplicable a los incumplimientos de las medidas adoptadas por las administraciones públicas competentes en la Ciudad Autónoma de Melilla y para hacer frente a la situación de crisis sanitaria derivada del COVID-19" (BOME nº 5840 de fecha 5 de marzo de 2021), que podrá llevar aparejada multas pecuniarias de hasta 3.000 euros.

Duodécimo.- Laboratorio Covid.

Se pone a disposición de todos aquellos ciudadanos que lo necesiten, de manera gratuita y sin necesidad de cita previa, la realización de test de antígenos en las dependencias del Laboratorio de Salud Pública de la Ciudad Autónoma de Melilla, con las siguientes excepciones:

- No podrán acudir a dicho centro para la realización de pruebas de diagnóstico aquellas personas que presenten síntomas sospechosos o confirmados de COVID-19.
- No podrán acudir a dicho centro para la realización de pruebas de diagnóstico aquellas personas que se encuentren en aislamiento por ser contactos estrechos de un caso positivo de Covid-19.

Decimotercero.- Acceso a la Ciudad Autónoma de Melilla.-

A partir del 1 de septiembre del año en curso, para todas las personas a partir de 16 años cumplidos que pretendan acceder a la Ciudad Autónoma de Melilla, deberán estar en posesión y exhibir previamente al embarque en el lugar de origen a la persona responsable del medio de transporte correspondiente (aéreo o marítimo), Certificado COVID Digital de la Unión Europea (dicho certificado contiene información sobre vacunación completa, recuperación de la enfermedad en un plazo de seis meses desde su diagnóstico y pruebas de diagnóstico de infección activa negativas). Tal y como se recoge en el punto duodécimo de la presente Orden, la prueba de diagnóstico podrá realizarse de manera gratuita y sin necesidad de cita previa, en las dependencias del Laboratorio de Salud Pública de la Ciudad Autónoma de Melilla.

Decimocuarto.- Vigilancia y control de las medidas adoptadas. Cooperación y colaboración entre Administraciones Públicas.

1. El seguimiento de la situación epidemiológica se desarrollará por la Dirección General de Salud Pública y Consumo tras la adopción de las medidas preventivas correspondientes.
2. La vigilancia, inspección y control del cumplimiento de las medidas recogidas en esta orden corresponderá a las autoridades estatales, autonómicas y locales competentes, según el régimen de distribución competencial previstos en la norma aplicable.
3. Se dará traslado de la presente orden a la Dirección General de la Marina Mercante y a la Dirección General de Aviación Civil con respecto al cumplimiento del artículo decimotercero, así como a la Delegación del Gobierno a los efectos de recabar su cooperación y colaboración, en su caso, a través de los cuerpos y fuerzas de seguridad y de la policía local, para el control y aplicación de las medidas adoptadas.

Decimoquinto. - Ratificación judicial.

Se deberá dar traslado a los Servicios Jurídicos de la Ciudad de Melilla, de la presente Orden, para que soliciten la ratificación judicial de las medidas sanitarias preventivas de carácter coercitivo previstas en el párrafo 2.º del artículo 8.6 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso Administrativo.

Decimosexto. - Publicación y efectos.

La presente orden producirá efectos desde su publicación hasta las 23:59 del día 10 de septiembre de 2021.

Las medidas recogidas en la presente Orden podrán prorrogarse o modificarse su eficacia en función de la evolución de la situación epidemiológica en la Ciudad de Melilla.

Contra esta ORDEN, que no agota la vía administrativa, podrá interponerse recurso de alzada en el plazo de un mes a partir del día siguiente al de la notificación o publicación de la presente.

Dicho recurso podrá presentarse ante esta Consejería o ante el Excmo. Sr. Presidente de la Ciudad Autónoma, como superior jerárquico del que dictó la Resolución recurrida, de conformidad con lo establecido en el artículo 92.1 del Reglamento del Gobierno y de la Administración de la Ciudad Autónoma de Melilla (BOME Extraordinario número 2 de 30 de enero de 2017), y 121 y siguientes de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas (BOE número 236, de 1 de octubre de 2015).